



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 087

CIR_GJN_IMH_087.19

Ciudad de México, a 05 de julio de 2019.

Asunto: Se hace del conocimiento el contenido del Boletín: DGN – 0002 Mercancías que no están en el campo de aplicación de las NOM’s.

Por medio del presente se hace de su conocimiento el contenido del **Boletín: DGN – 0002 Mercancías que no están en el campo de aplicación de las NOM’s**, emitido por la **Dirección General de Normas** fechado al 04 de julio de 2019 y dado a conocer a través del portal del **Sistema Integral de Normalización y Evaluación de la Conformidad SINEC** (<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/>), a través del cual señala que **para los efectos de las solicitudes al amparo del numeral 5 TER a que se refiere el Anexo 2.4.1 de NOM’s, informa que no será necesario obtener la resolución a que se refiere el citado numeral, siempre y cuando la mercancía se ubique en los supuestos indicados en la tabla relacionados con las especificaciones que para efecto del identificador se tienen.**

En ese sentido, es importante considerar que se especifican los supuestos de aplicación el EN-ENOM-U-E, para los cuales es necesario atender al contenido del campo de aplicación de las propias normas, así como las especificaciones que por fracción indique el Anexo 2.4.1., para lo cual se deberá declarar en el pedimento, la clave del identificador correspondiente, de conformidad con el apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria.

Tabla 1.- Supuestos para mercancías de no aplicación de la NOM con la clave de identificador correspondiente y complemento.

Supuestos	Clave de identificador	Complemento
1. No le aplica, está exceptuada, está excluida o no cae dentro del campo de aplicación, en términos de la NOM.	EN	ENOM
2. No se ubica dentro de la acotación “únicamente” de las fracciones arancelarias.		U
3. Se contempla dentro de la acotación “excepto” de las fracciones arancelarias.		E



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 087

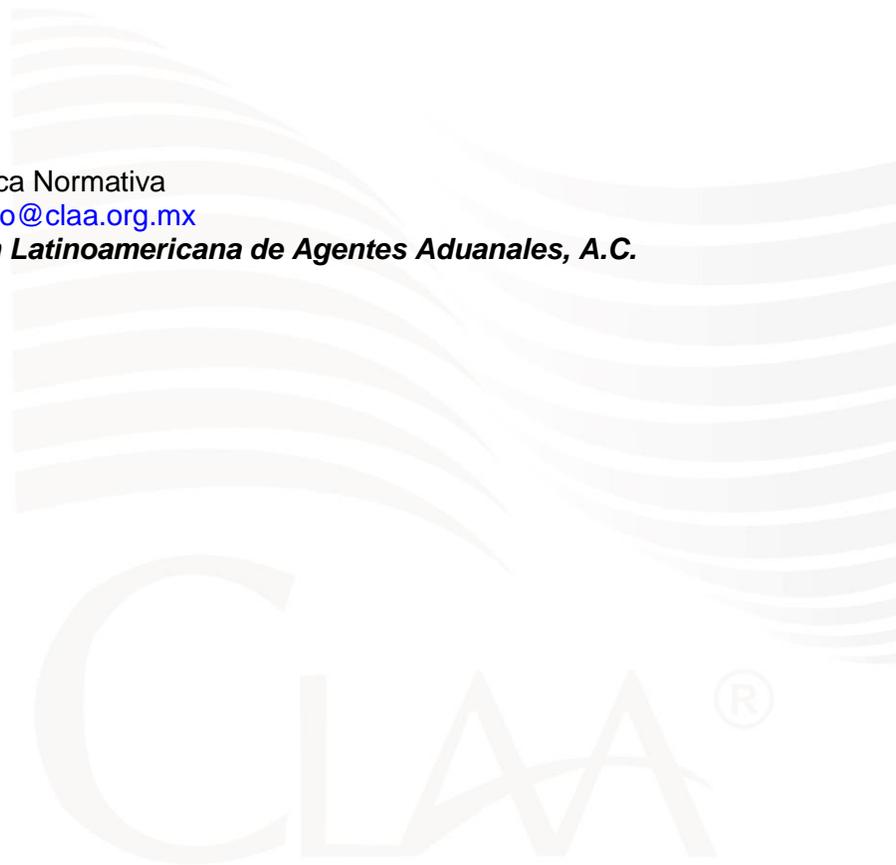
CIR_GJN_IMH_087.19

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



Boletín: DGN - 0002

Asunto: Mercancías que no están en el campo de aplicación de las NOM´s

Ciudad de México a 4 de julio de 2019

Para los efectos de las solicitudes al amparo del numeral 5 TER a que se refiere el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Anexo de NOM´s), esta Dirección General de Normas, atentamente informa que **no será necesario obtener la resolución a que se refiere el numeral 5 TER, siempre y cuando la mercancía se ubique en los supuestos descritos en la tabla 1 siguiente.**

Para lo cual, deberán declarar en el pedimento, la clave del identificador correspondiente, de conformidad con el apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria.

Tabla 1.- Supuestos para mercancías de no aplicación de la NOM con la clave de identificador correspondiente y complemento.

Supuestos	Clave de identificador	Complemento
1. No le aplica, está exceptuada, está excluida o no cae dentro del campo de aplicación, en términos de la NOM.	EN	ENOM
2. No se ubica dentro de la acotación "únicamente" de las fracciones arancelarias.		U
3. Se contempla dentro de la acotación "excepto" de las fracciones arancelarias.		E

Visítanos
<https://www.sinec.gob.mx>